

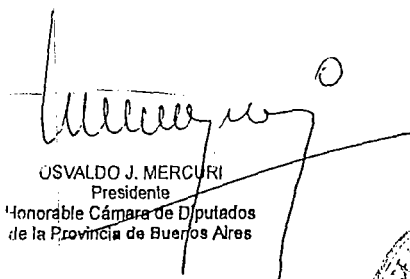
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13134*

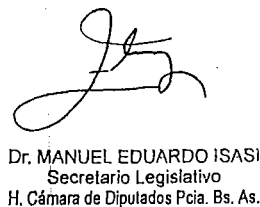
Art. 1º Ratifícase la constitución del Comité Regional A de la Cuenca Hídrica del Río Luján instituido por Resolución N° 3 del Directorio de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires con fecha 16 de mayo de 2001.

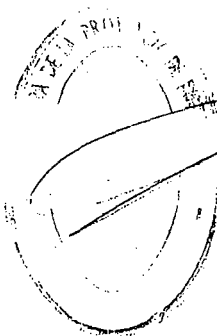
ARTICULO 2º: La Autoridad de Aplicación deberá realizar el trámite pertinente, a efectos de incluir las partidas destinadas a la puesta en funcionamiento del mencionado Comité en el Presupuesto Provincial correspondiente al Ejercicio 2002.

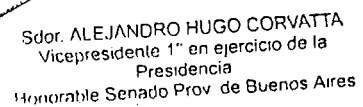
ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

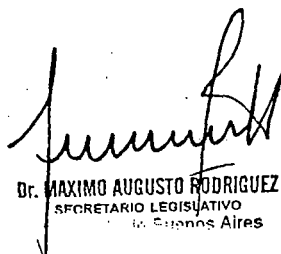
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

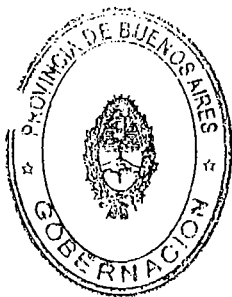

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Sdor. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado Pcia. Buenos Aires

LA PLATA, 16 DIC. 2003



VISTO lo actuado en el expediente 2100-27142/03, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura en fecha 26 de noviembre del corriente año, mediante el cual se ratifica la constitución del Comité Regional A de la Cuenca Hídrica del Río Lujan instituido por Resolución N° 3 del Directorio de la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires con fecha 16 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa en consideración establece que la autoridad de aplicación deberá realizar el trámite pertinente, a efectos de incluir las partidas destinadas a la puesta en funcionamiento del mencionado Comité en el Presupuesto Provincial correspondiente al Ejercicio 2002;

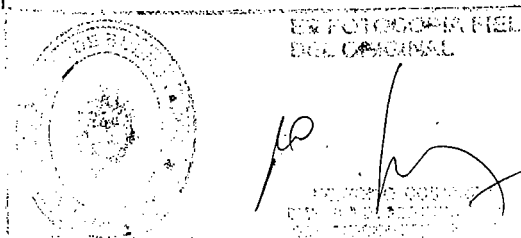
Que la mención al ejercicio fiscal ha perdido virtualidad por estar referido a un período superado;

Que deviene necesario observar la expresión "...correspondiente al Ejercicio 2002";

Que asimismo, es de destacar que la objeción planteada no va en detrimento del espíritu, unidad y sistematicidad jurídica, del proyecto en análisis;

Que fundado en expresas razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene ineluctable observar parcialmente el artículo 2, ejerciendo la facultad conferida por los artículos 108 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1.- Obsérvase del artículo 2 la expresión: "... correspondiente al Ejercicio 2002" del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, con fecha 26 de noviembre de 2003, al que hace referencia el Visto del presente.

ARTICULO 2.- Promúlgase el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo precedente.

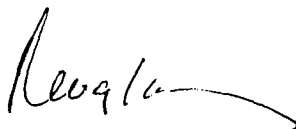
ARTICULO 3.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 4.- Este Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

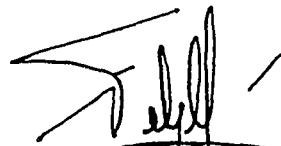
ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N

63



Ing. Rafael MAGNANINI
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

